

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MAYO DE 1935.

NUM. 18

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 14, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos por suscripción anual. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

5047

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada en esta fecha, procedió a la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Mesa Directiva que fungirá durante los primeros quince días del mes de mayo próximo, habiendo resultado electos los CC. Diputado Justo Rivero y Modesto Licona, respectivamente. Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, abril 30 de 1935.—Dip. Srío., Manuel Castelán.—(Rúbr.)
Dip. Srío., Macario Arteaga.—(Rúbr.)

5037

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Rentas.

CIRCULAR NUMERO 11.

Ciudadano Presidente Municipal.

Por disposición del C. Gobernador transcribo a usted el telegrama que el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público giró con esta fecha, de que se sirva dar cumplimiento con el contenido del mismo, haciendo que las Recaudaciones subalternas cumplan igualmente:

Satisfáceme comunicarle que hoy entró en vigor la Ley Monetaria que reforma la de 1931 estableciendo de la circulación monedas de plata y billetes Banco México Punto Concédese treinta días para que sumas en moneda que obren en poder de particulares se autorizándose entre tanto el uso monetario de las piezas metálicas en pagos hasta de pesos Punto por otra parte Artículo Se transitorio Ley Monetaria dice dos Puntos El Banco de México y sus Sucursales Oficinas Federales de Hacienda y las de Correos y Telégrafos canjearán sin limitación alguna a la par las antiguas monedas por las que

en substitución de ellas establece esta Ley Punto Al efecto las Oficinas Públicas y las instituciones de crédito entregarán desde luego al Banco de México, no obstante el plazo de un mes señalado en el párrafo segundo del artículo primero Transitorio todas sus existencias en antiguas monedas de plata recibiendo en cambio los billetes y monedas fraccionarias respectivas Punto Los depósitos constituidos en las Instituciones de crédito en caja saco o sobre cerrado con posterioridad al día quince de febrero del presente año quedarán sujetos a la obligación de canje establecida en este precepto Punto Todas las antiguas monedas que dentro del plazo de treinta días citado reciban las Oficinas Públicas y las Instituciones de Crédito las entregarán desde luego en canje al Banco de México Comillas Punto Artículo Séptimo preceptúa Dos Puntos Comillas Las violaciones a los artículos Segundo y Tercero Cuarto y Sexto transitorios de esta Ley se castigarán con pena de prisión de tres meses a tres años mas el comiso de las piezas de plata motivo del delito Punto Comillas En virtud preceptos anteriores ruego a usted sirvase ordenar Tesorería esa Entidad toda clase Oficinas Recaudación y pagadoras y Tesorerías Municipales procedan a entregar desde luego a Oficina Federal Hacienda respectiva que obrará como Agente Banco México sus existencias en antiguas monedas e igualmente al efecto Oficinas Federales de Hacienda tendrán billetes en cantidad bastante para cumplir disposición anterior Punto

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, abril 29 de 1935.—El Srío. Gral., Lic. Guillermo Barcena B.

5168

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de abril del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	10
Juzgados.....	2
Suma.....	12

ENTRADAS		
Tribunal.....	238	
Juzgados.....	16	
Suma.....	254	266
SALIDAS		
Tr.....	244	
Ju.....	16	
Suma.....	260	
EXISTENCIA PARA MAYO		
Tribunal.....	4	
Juzgados.....	2	
Suma.....	6	
Total.....	266	266 SUMAS IGUALES

Pachuca, 2 de mayo de 1935. — El Procurador de Justicia, Lic. Javier Manzano.

SECCION AGRARIA.

5359

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

A los CC. José y María Elisa Gómez, Props. de la Hda. de GUADALUPE.—A/c. del Pdte. Mpal. de Metztitlán, Hgo.

Por acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Agraria Mixta, y por resultar probablemente afectado en el expediente de Restitución de tierras del pueblo de SANTA MONICA, del Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado, y en relación a lo ordenado por el Art. 27 del Código Agrario en Vigor, hago de su conocimiento de que a partir de la fecha de la presente notificación, dispone del plazo de 45 días para que presente sus documentos y títulos que amparen sus derechos como Propietario de la Hda. de "Guadalupe".

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.
—Pachuca de Soto, 6 de mayo de 1935.—El Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

5359

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

A los CC. Ignacio Gómez y Hermanos, Props. de la Hda. de BUENA VISTA.—A/c. del Presidente Municipal de Metztitlán, Hgo.

Por acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Agraria Mixta, y por resultar probablemente afectado en el expediente de Restitución de tierras del pueblo de SANTA MONICA, del Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado, y en relación a lo ordenado por el Art. 27 del Código Agrario en Vigor, hago de su conocimiento de que a partir de la fecha de la presente notificación, dispone del plazo de 45 días para que presente sus documentos y títulos que amparen sus derechos como Propietario de la Hda. de "Buenavista".

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.
—Pachuca de Soto, 6 de mayo de 1935.—El Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

5359

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

A los CC. Margarita Gómez y Hermanos, Props. del Rancho de EL CARRIZAL.—A/c. del Presidente Municipal de Atotonilco El Grande, Hgo.

Por acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Agraria Mixta, y por resultar probablemente afectado en el expediente de Restitución de tierras del pueblo de SANTA MONICA, del Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado, y en relación a lo ordenado por el Art. 27 del Código Agrario en Vigor, hago de su conocimiento de que a partir de la fecha de la presente notificación dispone del plazo de 45 días para que presente sus documentos y títulos que amparen sus derechos como Propietario del Rancho de "El Carrizal".

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.
—Pachuca de Soto, 6 de mayo de 1935.—El Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

Al centro.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscriben originarios y vecinos del Pueblo de Bernardo correspondiente al Distrito de Zaoua Hgo., ante usted respetuosamente comparecimos por medio del presente para exponer lo siguiente: Que por encontrarnos en nuestro pueblo considerablemente reducidos de tierras para el pasteo de nuestros animales, así como de terrenos para sembrarlos a Ud. señor Gobernador, a fin de que en conformidad con las disposiciones que previene la Ley Agraria del 11 de agosto de 1927, nos permitimos someter a la recta consideración de vuestra formal solicitud de dotación de las tierras de pasteo y monte conocidas con el nombre de Tlatoxca, y Cumbre de Panotlán pertenecientes a la Test Ricardo Honey, ubicada en el término de nuestro Pueblo, cuya solicitud suplicamos sea tramitada de la manera más atenta y respetuosa sea por la Comisión Local Agraria Mixta, para su tramitación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la propia Ley antes citada, por lo que nos rogamos a la vez se sirva interponer su influencia a fin de que seamos atendidos, pues sabemos que es Ud. protector de la clase campesina del Estado que dignamente está Ud. gobernando. Nos vemos obligados a hacer esta solicitud por imperiosa necesidad que tenemos de trabajar, pues los sueldos que nos pagan en algunas regiones son tan irrisorios que no nos alcanzan para cubrir las más imperiosas necesidades de nuestros hogares. Con objeto de integrar desde nuestro Comité Particular Ejecutivo, de conformidad proponemos a los siguientes como Para Presidente al C. Santana Mendoza, como Secretarios a los CC. Bernardo Baena y José Viveros y para Tesorero al C. Cleofas Moreno. Por último nos permitimos proponer a Ud. Representante siempre que Ud. apruebe la presente notificación al C. Juan Moreno.—Por lo que en caso de que fuere aceptada tal dotación se sirva ordenar Ud. se le expida su respectivo nombramiento o nombramientos.—Por lo que quedamos muy agradecidos y respetuosamente expuesto señor Gobernador nuestra petición anticipándole nuestro reconocimiento y le protestamos nuestro respeto.

Por la Tierra.—San Bernardo, Zacualtipán, Hgo., a 15 de febrero de 1935.—El Santana Menéndez.—Rúbrica.—Secretario. Bernardo Baena y Juan Viveros.—Tesorero Cleofas Moreno.—Rúbrica.—Fructuoso Moreno, Elpidio Moreno, Trinidad Larios, Juan Hernández, Ramón Corona, Acosta, Lucio Pérez, Felipe Viveros, Felipe Carmen Larios, Onécimo Larios, José Larios, Mendoza, Gregorio Guzmán, Marcelino Hernández, G. Rómulo Corona, Apolinar Montiel, Francisco Larios Villegas, Francisco Larios, Vicente Rodríguez, Estéban Arteaga, Dionicio Hernández, Miguel Larios, Casimiro L. Espinosa, Gaudencio Pérez.—Rúbricas.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.
Pachuca de Soto, abril 27 de 1935.—Ing. M. G. Ortega.

4992

Al centro.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Pachuca, Hgo. Los que suscribimos originarios y vecinos de la Ranchería de San Miguel, correspondiente al Distrito de Zaenalpahuat, Hgo., ante Ud. respetuosamente, comparecimos por medio del presente para exponer lo siguiente: Que por encontrarnos en nuestra Ranchería, completamente reducidos para el pascoteo de nuestros hijos, así como que carecemos en absoluto de tierras para la agricultura, ocurrimos a Ud. Señor Gobernador, a fin de que de conformidad con las disposiciones que previene la Ley Agraria de 11 de Agosto de 1927, nos permitamos someter a la recta consideración de Ud. nuestra formal solicitud de dotación de ejidos de las tierras de, con el nombre de **TOXCA**, propiedad de la Test. Ricardo Hernández, en límites de nuestra ranchería, o más allá, donde vivimos dentro de dichas propiedades. Dicha solicitud suplicamos a Ud. de la manera más respetuosa sea turnada a la Comisión Local Agraria Mixta, para su respectiva tramitación, de acuerdo con los procedimientos señalados por la propia Ley antes citada, permitiéndonos rogarle a la vez interponer su valiosa influencia a fin de que sea atendida, ya que sabemos que es Ud. el representante de la clase campesina del Estado que dignamente gobierna Ud. gobernando.

Nos vemos obligados a hacer esta solicitud, por la urgente necesidad que tenemos de tierras para cultivar, pues los sueldos que nos pagan por estas tierras son tan irrisorios, que no nos alcanzan ni para cubrir las más imperiosas necesidades de nuestros hijos.

En el objeto de integrar desde luego nuestro Gobierno, particular Ejecutivo, de entera conformidad con los siguientes compañeros: para Presidente Arturo Morales; para Secretarios a los señores Montiel y Antonio Vargas y para Tesorero Guadalupe Morales.

Por último nos permitimos proponer a Ud. se acepte la representación de nuestra ranche-

ria al C. Celestino Morales, por lo que le encarecemos que en caso de que fuera aceptado se sirva Ud. ordenar se le expida su respectivo nombramiento o nombramientos.

Por lo anteriormente expuesto, esperamos que el Gobernador sea atendida nuestra petición, anticipándole nuestro sincero agradecimiento y le protestamos nuestro respeto y adhesión.

Por la Tierra.—San Miguel, Hgo., a 9 de febrero de 1935.—El Presidente, Arturo Morales.—Rúbrica.—Srío. Josef Montiel.—Srío., Antonio Vargas.—Rúbrica.—Tesorero, Guadalupe Morales.—Rúbrica.

Desiderio Espinosa, Román Montiel, Moisés Montiel, Gumaro Márquez, Miguel Márquez, Domingo Corona, Casiano Morales, Trinidad Sánchez, Luz Pérez, Angel Espinosa. No sabe.—Vicente Larios n. s. f., Ezequiel Larios. No sabe.—Rosario Vaina, Lucio Moreno, Daniel Montiel, Filiberto Morales, Elias Montiel. No saben firmar.—Mario Vargas, Aquileo Vargas, Armando Morales, Angel Ibarra. Rúbricas.—Encarnación Asain n. s. f., Antonio Márquez, Manuel Calva, Hipólito Morales, Antonio Villegas, S. Morales, Leonardo Morales n. s. f.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.
Pachuca de Soto, 27 de abril de 1935.—Ing. M. G. Ortega.

5084

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen de siete hojas, un sello que dice: Estado de Hidalgo. Poder Ejecutivo. República Mexicana.—Al centro de las mismas: Exp. Núm. 527 EL PEDREGAL, Mpio. de Atotonilco de Tula, ex-Distrito de Tula de Allende.—RESOLUCION.

VISTO para su resolución el expediente número 527, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado EL PEDREGAL, del Municipio de Tula de Allende, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que con fecha 8 de noviembre del año de 1933, los vecinos del poblado mencionado, se dirigieron a este Gobierno en solicitud de dotación de tierras ejidales, siendo turnada esta solicitud a la extinta Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente en sesión efectuada el 10 de noviembre del propio año, haciéndose la publicación en el Periódico Oficial del Estado en el número 44 del Tomo LXVI, correspondiente al 24 del referido mes de noviembre.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, con fecha 1º de septiembre del año de 1934, convocó a los propietarios de predios rústicos de posible afectación, para que concurrieran a nombrar un Representante Común ante la Junta Censal, habiendo comparecido el C. Lic. Saúl Varela en representación de la Sra. Trinidad Scholts de la

Cerda y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohenlohe L. propietarias de la Hacienda de Montero, quienes designaron al C. Lic. Saúl Varela. La propia Comisión Agraria Mixta, nombró su Representante y Director de los trabajos Censales al C. Macario Arteaga y el solicitante por conducto de su Comité Paralelo Ejecutivo Agrario eligió su Representante al C. Pedro R. Angeles, con lo que quedó legalmente integrada la Junta Censal, la que desarrolló sus trabajos durante el día 13 de noviembre del propio año de 1934, siendo recabados los datos siguientes: habitantes 123, con 30 jefes de familia y 69 individuos con derecho a dotación. El ganado poseído por los vecinos, se compone de 50 cabezas de ganado, siendo 46 de mayor y 4 de menor, como sigue: asnal 22, caballo 7, vacuno 17 y lanar 4.—Habiendo firmado el Representante de los propietarios de conformidad, la documentación formada con motivo del levantamiento del censo agro-pecuario del poblado solicitante.

Resultando Tercero.—Que con fecha 6 de diciembre de 1934, la citada Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Gustavo Martínez M. para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria, y dicho Profesionista el 4 de marzo del corriente año, rindió el informe respectivo en los términos que siguen: el poblado solicitante tiene el nombre de El Pedregal, pertenece al Municipio de Atotonilco de Tula, del ex-Distrito de Tula de Allende de este Estado. El caserío de los campesinos solicitantes se encuentra enclavado en los terrenos de la Hacienda El Salto de este Estado, ocupa una superficie aproximada de 40 hectáreas, sus colindantes son: al Norte, Oeste y Sur terrenos de la misma Hacienda y al Este terrenos de la Hacienda de Montero del Estado de México. Las coordenadas geográficas del poblado son: 99° 15' longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y 19° 56' latitud Norte aproximadamente. Su altura sobre el nivel del mar es aproximadamente de 2,090 metros. Las poblaciones de importancia más cercanas al poblado peticionario, son: al Norte, Atotonilco de Tula a 8 kilómetros aproximadamente; al Sureste, Tepeji del Río a 10 kilómetros aproximadamente; al Noreste, el pueblo de Apaxco del Estado de México a 10 kilómetros aproximadamente. Vías de comunicación ferroviarias, Ferrocarril Central de México a Ciudad Juárez, cuya estación de bandera se halla a una distancia aproximadamente de 5 kilómetros del poblado y Ferrocarril del Desague de México, cuya estación se halla a 8 kilómetros aproximadamente. Caminos carreteros y de herradura, caminos de Tula a México, camino a Tepeji y camino a Apaxco del Estado de México; todos esos caminos en regulares condiciones durante el período de lluvias. Condiciones climatéricas, el clima es templado, las lluvias se precipitan durante los meses de mayo a septiembre las heladas se registran durante los meses de octubre a febrero. Los cultivos principales de la región son: el maíz con un rendimiento del 50 por uno y la cebada con un rendimiento del 20 por uno. La vegetación espontánea está formada en su mayoría por mezquite, "pirú", huizache y nopales. El aspecto físico del terreno, éste se encuentra rodeado de cerros encón-

trándose en la parte más baja, los terrenos propios para labor y en su totalidad son de mediana calidad y de temporal. Las condiciones económicas del poblado, son: los habitantes carecen en lo absoluto las tierras indispensables y propias para trabajar agricultura, no teniendo ninguna industria distinta a este ramo y su medio de vivir consiste en la prestación de sus servicios como peones en las fincas próximas a su ubicación, careciendo de todo recurso de vida durante el período de escasez de trabajo las mismas. La mayor parte recurren a la solicitud de tierras en aparcería, sin que todos puedan adquirir este auxilio por los propietarios.

Las fincas afectables inmediatamente al poblado solicitante son: Hacienda de Montero propiedad de las Sras. Trinidad Scholtz de la Cerda y Carbajal, Piedad Iturbe de Hohenlohe L. y la Hacienda El Salto propiedad del señor Carlos Cuevas Lazcano con una superficie total de:

Hacienda de Montero.	
Laborable con maguey.....	464 Hs. 80 As. 00 Cs.
Cerril con poco maguey....	323 " 20 " 00 "
Total.....	788 Hs. 00 As. 00 Cs.
Hacienda de El Salto.	
Agostadero laborable.....	391 Hs. 00 As. 00 Cs.
Cerril.....	37 " 00 " 00 "
Total.....	428 " 00 " 00 "

Esta superficie fué la que el Ingeniero comisionado planificó para proyectar la dotación del poblado El Pedregal pero de hecho la Hacienda de Montero tiene una superficie total de 3,845 Hs. 17 As. 00 Cs. El profesionista en cuestión manifestó en su informe que ésta se encuentra fraccionada, en escrituras y plano que le fueron presentados por los propietarios al estar ejecutando la planificación, pero en virtud que de dicho fraccionamiento fué retirado a partir del mes de julio del año de 1934 es necesario hacer mención especial de dicha fracción de bienes de acuerdo con lo ordenado en el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de 9 de febrero de 1934.

Resultando Cuarto.—Que los propietarios de las fincas afectadas con la dotación que se decretó durante la tramitación del expediente, no comparecieron con el objeto de formular alegatos en defensa de sus intereses.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de El Pedregal, del Municipio de Atotonilco de Tula, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta ajustó sus procedimientos a las disposiciones contenidas en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—Que de la documentación practicada a la documentación formada con motivo del levantamiento del censo agro-pecuario, se

en conocimiento que existen 69 personas que se encuentran debidamente capacitadas para ser dotadas, y que radican en el poblado solicitante.

Considerando Cuarto.—Que el fraccionamiento de la Hacienda El Salto, no es de tomarse en consideración en vista de que este fué hecho e inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, con fecha posterior a la publicación de la solicitud de tierras ejidales.

Considerando Quinto.—Que de acuerdo con los datos consignados en el Resultado Tercero y relativos a las fincas afectables Hacienda de El Salto y Hacienda de Montero de la propiedad del señor Carlos Cuevas Lascurain y señoras Trinidad Scholtz de la Cerda y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohenlohe L. respectivamente y en relación con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36 y 38 del Código Agrario en vigor son afectables.

Considerando Sexto.—Que en virtud de existir expedientes agrarios de los pueblos Melchor Ocampo ampliación y Atotonilco Tala ampliación, pendientes de Resolución en primera y segunda instancia y que se encuentran en un radio menor de 7 kilómetros con relación a la Hacienda de El Salto; no se afecta únicamente a éste predio, con el expediente que se resuelve para reservar tierras para las dotaciones de ampliación de los pueblos antes indicados.

Por último atendiendo a la cantidad y calidad de las tierras que tienen las fincas que se han señalado como afectables se tiene: la Hacienda de El Salto, es afectable con 391 Hs. 00 As. 00 Cs. de tierras de labor, que alcanzan para cubrir la dotación de 48,875 individuos del núcleo solicitantes y para completar la dotación de 20,125 peticionarios, que en total hacen el número de 69 personas con derecho a recibir parcela, se tomará de la Hacienda de Montero, 161 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de labor.

Tomándose en consideración, lo ordenado por los artículos 49 y 133 del Código Agrario, procede conceder en el presente caso una dotación total de 391 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de labor, para formar 70 parcelas, 69 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la Escuela del lugar, y 200 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado, que se destinarán para las necesidades colectivas del vecindario de El Pedregal.

La superficie total de 760 Hs. 00 As. 00 Cs. se tomarán en la forma siguiente: de la Hacienda de El Salto, propiedad del señor Carlos Cuevas Lascurain 391 Hs. 00 As. 00 Cs. de tierras de labor y de la Hacienda de Montero, propiedad de las señoras Trinidad Scholtz de la Cerda y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohenlohe, se tomarán 169 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de labor y 200 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo con el Dictamen y pla-

no aprobados por la propia Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de El Pedregal, del Municipio de Atotonilco de Tula, ex-Distrito de Tula Allende, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado, con una extensión de 760 Hs. 00 As. 00 Cs. (setecientos sesenta hectareas,) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de El Salto, propiedad del señor Carlos Cuevas Lascurain, 391 Hs. 00 As. 00 Cs. (trescientas noventa y una hectareas,) de terrenos de labor y de la Hacienda de Montero propiedad de las señoras Trinidad Scholtz de la Cerda y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohenlohe, 169 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento sesenta y nueve hectareas,) de terrenos de labor y 200 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas hectareas,) de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado El Pedregal, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Párese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, Ernesto Viveros, el Secretario General del Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B. Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente computada con su original, que obra en el expediente de dotación de ejidos del poblado El Pedregal.

Pachuca de Soto, 27 de abril de 1935.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

Al margen: Acuerdo, Pachuca de Soto 30 IV-35.—Recibo.—Instárese.—El Sr. M. G. O. Un sello que dice: "Comisión Agraria Mixta"—Abr. 30 1935.—Estado de Hidalgo.—Al Centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, miembros del Comis-

riado Ejidal y vecinos ejidatarios del poblado denominado "COLONIA MATIAS RODRIGUEZ", Municipio de Tepesapulco, ex-Distrito de Apam, de este Estado, ante Ud. con el debido respeto y apoyados en el artículo 83 del Código Agrario vigente, estamos solicitando la AMPLIACION de ejidos, cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales: Que el 16 del mes en curso entramos en posesión definitiva de ejidos, pero comunicamos a usted que la dotación de 774 Hectáreas que se nos dió, no es suficiente para cubrir las necesidades del número de individuos agricultores que arrojó el censo, pues el beneficio lo han recibido sólo 95 personas, quedando por lo tanto sin parcelas 40 capacitados. Las tierras que poseemos, han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente, como se puede comprobar en la forma que la H. Comisión Agraria Mixta lo disponga.—Las tierras que necesitamos son indudablemente para formar nuevas parcelas.—Las fincas que colindan con nuestro poblado son las siguientes Hacienda Santa Ana Chichicuautla y Hacienda de San Gerónimo, siendo sus propietarios respectivamente los Sres. Albino López y E. S. T. a. g. u. i. o. Ecaandón.—Procediendo legalmente nuestra petición, rogamos a Ud. C. Gobernador se sirva turnarla desde luego a la Comisión Agraria Mixta, para que se instaure el expediente respectivo y se siga los trámites de Ley.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Colonia "Matías Rodríguez", 30 de abril de 1935.—El Presidente del Comisariado Ejidal, Leonardo Guzmán.—El Secretario del C. E. Guadalupe Islas.—El Vocal del C. E., Seladonio Jiménez.—Rúbricas.—Lista de los vecinos de la Colonia Matías Rodríguez que quedaron sin parcelas.—Julían Vargas, Ambrosio Olvera, Melecio Rodríguez, Delfino Rodríguez, Maximiliano Rodríguez, Enrique Rodríguez, Juan Alvarado, Adolfo Vega, Claudio Vega, Celestino del Raso, Alfonso Vega, Jorge López, José Ortega, Santiago Cortéz, Francisco Juárez, Susano Alvarado, Cipriano Meneses, Gregorio Flores, Luis Cortéz, Alberto Hernández, Marcelino López, Ernesto Rodríguez, Juan Rodríguez, Sixto Saviñón, Joel Saviñón, Irineo Alvarado, Gumaro Cortés, Faustino Vega, Félix del Raso, Alejandro Martínez, Delfino López, Pedro Escandón, Bonifacio Gutiérrez, Angel Portillo, José Ináñez, Leonardo Alvarado, Pedro Flores, Carlos Flores, Isidro Hernández, Pioquinto Hernández.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, a 30 de abril de 1935.—Ing. M. G. Ortega.

5023

Al margen Gobernación.—Registrado bajo el número 3270 del libro respectivo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, abril de 1935.—Los que suscribimos vecinos de la Ranchería de ALJIVES, del Municipio de Tecozautla, Distrito de Huichapan, de este Estado, ante usted con todo respeto nos permitimos manifestar lo siguiente: Por el artículo 83 del Co-

digo Agrario en vigor, nos dá derecho a que se nos dote en calidad de ampliación de ejidos para atender debidamente las necesidades agrícolas. Que los vecinos que solicitamos esta ampliación de ejidos somos todos agricultores y carecemos de las tierras indispensables para dedicarnos al cultivo de dichas tierras para nuestro sostenimiento y al de nuestras familias.

Por los motivos antes expuestos, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo para cuidar la educación de nuestros hijos tan indispensable para que orienten en la lucha por la vida.—Por lo tanto, a usted C. Gobernador del Estado basándonos en nuestros derechos, pedimos:

1o.—Que se nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Aljives, ampliación de tierras ejidales.

2o.—Que se sirva usted remitir a la H. Comisión Agraria Mixta la presente solicitud a fin de que se instaure la expresada solicitud de acuerdo con Ley.

3o.—Que nos acuse recibo de esta solicitud en lista de Correos de Tecozautla, en donde recibimos notificación.

La finca colindante en nuestro pueblo es José el Desierto y Aljives, propiedad de los señores Sucesión de Bulmaro Ocampo, Teófilo Hernández y Guillermo Parra.—Protestamos a Ud. C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo y Reelección.—Aljives Hgo., abril 20 de 1935.—Presidente del Comisariado Ejidal, Ladislao Angles. Rúbrica.—Angel Ramírez, Jesús Espinosa, Marciano Saldaña, Feliciano Trejo, Martín Rodríguez, Bulmaro Reséndiz, Hipólito Angeles, Juan Trejo, Pantaleón Trejo, Felipe Martínez, Manuel Rojo, Ricardo Gutiérrez, Juan Rivedo, Agustin, nombre ilegible. Rúbricas. Lucio Reséndiz, José Rodríguez, Eligio Reséndiz, Luciano Cervantes, Néstor Gutiérrez, Aurelio Rodríguez, Severo Espinosa, Wenceslao Trejo, José Apolonio Rojo, Melchor Trejo, José Carlos Leonardo Cruz, Perfirio Ocampo, Leopoldo Rodríguez, Teófilo Rojo, Antonio Martínez, Bardomiano Cervantes, Pedro Ramírez, Encarnación Rodríguez, Francisco Martínez, Ladislao Trejo, Hermenegildo Martínez, Gilberto Espinosa, Alberto Rodríguez, Pedro Gutiérrez, Pomposo Gutiérrez, Marcos Angeles, José Cantunder, Juan Saldaña, José Trejo, Benito Martínez, Martín Gutiérrez, José Rodríguez, Sandino Rojo, Bernabé Carriso, Gregorio Hernández, Izaugio Gutiérrez, Pancho Espinosa, Pedro Angeles, Lázaro Rojo, Jesús Martínez, Hilario Espinosa, Modesto Espinosa, sus rúbricas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 27 de abril de 1935.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

5079

Al margen un sello que dice: Compañía Mexicana de Irrigación, S. A. Abr. 24 1935.—Atotonilco el Grande, Hgo. Al centro: Al C. Delegado del Departamento Agrario en el Estado. Pachuca, Hgo.

JOSE S. Angeles, Gerente de la Compañía Mexicana de Irrigación de Hidalgo, S. A., con todo respeto ante Ud. expone: El 8 de agosto del año proximo pasado (1934), una comisión de agricultores y pequeños propietarios de esta localidad, acompañados del señor Roberto Quezada y del suscripto en representación de la Compañía referida, se presentaron ante esta Delegación, hoy a su digno cargo, manifestando la necesidad que la repetida Compañía tiene de abrir una zanja o canal en terrenos cerriles del Ejido del pueblo de Morelos, conforme al plano respectivo ya aprobado por la Secretaría de Agricultura y Fomento, para conducir las aguas del Río de Bandola que sirvan de alimentación a la presa construída en el Llano de la Venta y que surtirá de agua a ese pueblo de Atotonilco.

Esa Delegación tuvo a bien acordar espiera en su representación al pueblo de Morelos el Sr. Don José Reséndiz con objeto de interrogar a los representantes del Pueblo mencionado acerca de si están o no conformes en conceder el paso de la zanja por su Ejido, habiéndose llegado a un convenio satisfactorio para ambas partes, según consta en el acta levantada para el efecto en el pueblo de Velasco el día dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, cuyo original obra en el expediente respectivo de esa Delegación y que en síntesis dice estar conformes los vecinos del pueblo de Morelos en conceder el paso de la zanja a cambio del terreno que la Compañía ofrece en compensación y de que se les permita a los mismos vecinos sin costo alguno, hacer uso de la zanja que se pretende construir, para que conduzcan el agua de un manantial denominado Peña Larga con objeto de regar algunos terrenos ejidales.

De estos hechos, al haberle sido avocados para estudio a la Oficina Jurídica del H. Departamento Agrario, se sirvió dictaminar en el sentido de que no pudiendo celebrarse la compensación correspondiente por las vías administrativas, debe formalizarse el expediente de expropiación con todas las formalidades de ley, por lo que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 del Código Agrario en representación de la Compañía Mexicana de Irrigación de Hidalgo, S. A., se permite con todo respeto, la expropiación del terreno mencionado, para cuyo efecto acompaña al presente una copia certificada de la concesión de aguas del Río de Bandola en favor de Atotonilco, así como también certificado del oficio girado por la Secretaría de Agricultura y Fomento en que se le reconoce a esta Empresa como actual propietaria de las aguas del mismo Río de Bandola. Pido a Ud. mis respetos.—Atotonilco el Grande, Hgo., a 24 de abril de 1935.—Por la Cía. de Irrig. de Hgo., S. A. José S. Angeles.—

Rúbrica.—Gerente.—El Secretario, Mayolo Ballesteros.—Rúbrica.—Señalamos para oír notificaciones la Oficina de esta misma Empresa en esta población.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de abril de 1935.—Ing. M. G. Ortega.

5171

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente que sobre dotación de aguas promovieron los vecinos del poblado de VITEJE, del Municipio de Hichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por resolución presidencial de 12 de abril de 1928, los vecinos del núcleo de referencia fueron dotados con una superficie total total de 512 Hs., como sigue: de la hacienda de El Marquez y Anexas, 312 Hs. y de la hacienda del Astillero, 200 Hs., sin especificarse en dicha sentencia la calidad de las tierras concedidas. La posesión definitiva se dió a los vecinos beneficiados, el 18 de mayo de 1929.

Resultando Segundo.—Por escrito de 13 de junio de 1927, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron, con apoyo en las disposiciones agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de aguas para el riego de una parte de sus terrenos ejidales.

Resultando Tercero.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo, el 25 de agosto de 1927, habiéndose publicado dicha solicitud, para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 16 de septiembre del propio año de 1927.

Resultando Cuarto.—La mencionada Comisión Local Agraria procedió a recabar los datos técnicos necesarios, llegando a conocimiento, según informes rendidos por los Ingenieros comisionados al efecto; de que en terrenos de la hacienda de la Sabinita se encuentra una presa conocida con el nombre de El Tesoro, alimentada con aguas que escurren de diversos cerros ubicados en el ejido de "Viteje", las que siguiendo por el arroyo de La Media Luna, llegan a la presa aludida, misma que tiene una capacidad de 11,086 metros cúbicos, que como con este volumen únicamente pueden regarse 25 Hs. del ejido de VITEJE y 9 Hs. del de la Sabinita, le corresponde al primero 73.53% de dicho volumen y al segundo el 26.47% restante, aun cuando los 11,086 metros cúbicos de referencia son insuficientes para considerar la superficie total de 34 Hs. como de riego; que las aguas de que se trata son de propiedad particular, que la Comisión Nacional Agraria, en sesión de 6 de septiembre de 1935, acordó conceder a los vecinos de "Viteje", para el riego de 25 Hs. de su ejido, el 73% de las aguas que almacena la presa de El Tesoro, que no se determinó el coeficiente de riego en vista de la desproporción que existe entre el

pequeño volumen de agua de que se dispone y la superficie irrigable aludida; y que la mejor forma para el aprovechamiento de las aguas a que se hace mención es por medio de tandas.

Resultando Quinto.—Habiendo transcurrido el plazo a que refiere el artículo 64 en relación con el 68 del Código Agrario, sin que el C. Gobernador del Est. hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente de que se trata fue turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva. Esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La resolución que en este asunto se dicte, deberá sujetarse a las prevenciones del Código Agrario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50. transitorio de este Ordenamiento.

Considerando Segundo.—Habiéndose establecido la procedencia de la solicitud de aguas presentada por los vecinos del poblado de "Viteje" y llenado durante la tramitación del expediente todos los requisitos establecidos por la ley; tomando en consideración que aún cuando las aguas que almacena la presa de El Tesoro, son de propiedad particular, no pueden emplearse en los terrenos que le quedan a la finca afectada y además, que ya dichos vecinos hacen uso de ellas; atendiendo, asimismo, que sólo se dispone para el riego del ejido de "Viteje" de los 11,086 metros cúbicos que almacena la presa de El Tesoro y que este volumen tiene que distribuirse proporcionalmente entre las superficies irrigables de "Viteje" y La Sabinita; tomando en consideración por último, las demás circunstancias que en el presente caso concurren, mismas a las que se ha hecho mención, procede declarar que es de dotarse a los vecinos del núcleo gestor, para el riego de sus terrenos ejidales, 8,093 metros cúbicos anuales derivados de la presa El Tesoro; pudiéndose establecer de conformidad por lo que previene el artículo 55 del Código Agrario vigente, las servidumbres de uso y paso en las obras hidráulicas correspondientes. Por lo tanto, se revoca la resolución que tácitamente dictó en sentido negativo, en este asunto, el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, y previo el parecer del Departamento Agrario, el suscrito, Presidente de la República, con apoyo en el artículo 27 Constitucional y Código Agrario vigente, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de aguas solicitada por los vecinos del poblado de "Viteje", Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución que tácitamente dictó en sentido negativo, en este asunto, el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de "Viteje", Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, con 8,093 (ocho mil noventa y tres metros cúbicos) anuales derivados de la presa El Tesoro, para el riego de Veinticinco Hectáreas de sus tierras ejidales.

Cuarto.—Se establecen al efecto las servidumbres de uso y paso para las obras hidráulicas corres-

pondientes de acuerdo con el artículo 55 del Código Agrario vigente.

Quinto.—Inscríbase la presente resolución en el Registro Agrario Nacional, expidiéndose testimonio al poblado interesado, para que le sirva de título, y comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Fomento para los efectos a que haya lugar.

Sexto.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado del Departamento Agrario en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento. Publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mencionado.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.—LAZARUS CARDENAS.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABRIEL VÁZQUEZ.—Rúbrica.—Jefe del Departamento.

Es copia debidamente cotejada con su original.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—MEXICO
D. F. a.....—El Secretario
ral, Ing. Efraín A. Gutiérrez.

Al margen sello que dice: Juzgado Auxiliar de San Miguel Caltepanitla. Edo. de Hgo.—República Mexicana.—Gobernación.—Registrado en el número 3309 del libro respectivo.—Al centro del sello: Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del poblado de SAN MIGUEL CALTEPANITLA, perteneciente al Municipio de Tecozautla, del ex-Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo, ante Ud. respectivamente dicen:

Que todos los vecinos de este poblado somos agricultores y en la actualidad carecemos las tierras suficientes para solventar sus necesidades económicas a la vez que tener lo suficiente para la educación de nuestros hijos.

Consecuentes a todo lo dispuesto por el Código Agrario en vigor, venimos ante Ud., C. Gobernador, a pedir formal solicitud de tierras ejidales de acuerdo con lo que previenen los artículos 55 y demás relativos al propio Código en vigor.

Por lo expuesto a Ud. C. Gobernador pedimos:

Primero.—Que se nos tenga por presentada la solicitud de tierras ejidales para este poblado.

Segundo.—Se turne la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta, para que de acuerdo con los artículos 60, 62, 63, 64 y demás relativos al Código, se insture el expediente y en su oportunidad se resuelva lo procedente.

Tercero.—Proponemos a los compañeros don Miguel Maldonado, Agustín T. Rojo y Luis Rodríguez para que integren el Comité Particular Ejecutivo.

Protestamos a usted nuestros respetos.
Miguel Caltepanitla, Hgo., 23 de abril de 1935

Estanislao Chávez, Juan Otero, José M. Ramírez, Atilano Ramírez, Bernabé Chávez, Roberto Uribe, Aurelio Trejo, L. M. Ramírez, Jesús Mejía, Cirilo Paz, Gudelio Paz, Catarino Ceballos, Marcelino Paz, Ambrosio Paz, Florentino Mejía, Eustolio Maldonado, Santiago Rojo, Agustín Rojo, Juan Rojo, Cruz Chávez, Francisco Mejía, Pánfilo Bantón, Adrián Chávez, Luis Bantón, Cándido Paz, Pedro Ramírez, Francisco Mejía, Rafael Aguirre, Camilo Mejía, Maximino Bárcena, Eusebio Sánchez, Jesús Paz Reséndiz, Ascención Paz, Aurelio Ramírez, Jesús Paz, Santiago Hernández, Francisco Acevedo, José Rodríguez, Conrado Mejía, Gilberto Chávez, Luis Sánchez, Sidonio Troyano, Hipólito Callejas, Catarino Barrera, Román Trejo, Salvador Barrera, Ezequiel Chávez, Modesto Chávez, Juan Escamilla, Macario Reséndiz, Ignacio Bárcenas.—Teodoro Gómez, Juan Chávez, Teodoro Chávez, Catarino Valencia, Vicente Rojo, Matías Robles, Juan Pérez, Hermelindo Gómez, Vicente Rojo, Lucio Paz.—Rúbricas.—José Valencia, Andrés Rojo, José Hernández, Hermenegildo Mejía, Cruz Hernández, Amador Angeles, José Querétano, Hermenegildo Nava, Agustín Reséndiz, Cenobio Mejía, Tiburcio Soto, Angel Reséndiz, Crescencio Chávez, Everardo Reséndiz, Fortino Reséndiz, Camilo Sánchez, Cancio Soto, Martín Fuentes, Félix Reséndiz, Marcos Angeles, Matías Girón, Severino Nava.—Sus huellas digitales.—Gemesindo Rojo, Esteban Rodríguez, Jesús Chávez, Benito Girón, José Reséndiz, Aristeo Arteaga, Esteban Nava, Waldo Rojo, Aurelio Soto, Modesto Olguin, Praxedes Reséndiz, Francisco Mejía, Julián Mejía, Salitón García, Tomás Rojo, Valentín Rojo, José Sánchez G., José Arteaga, Juan Arteaga, Cristino Arteaga, Hilario Arteaga, Isidro Vázquez.—Sus huellas digitales.—Epigmenio Sánchez, Wencoslao Sánchez, Raymundo Ramírez, Eduardo González, Hipólito Paz, Fortino Callejas, Lázaro Callejas, Hipólito Chávez, Bulmaro Sánchez, Austreberto Soto, Nicandro Díaz, David Chávez, Pascual Chávez, Nabor Ramírez, José Chávez, Onésimo Chávez, Teófilo Rojo, Aureliano Carrizo, Lorenzo Nava, Anastacio Chávez, Macario Reséndiz, Alberto Rojo, Cástulo Bárcena, Adrián Hernández, Próspero Chávez, Jesús Moreno, Francisco Sánchez, Hipólito Chávez, Ascención Soto, Miguel Rojo, Hipólito Arce, José Sánchez, Emiliano Caballero, Hipólito Chávez, Manuel Chávez.—Firma ilegible. Hipólito Sánchez, Luis Nava, José Chávez, Jesús Reséndiz, Guadalupe Chávez, Ignacio Ramírez, José Nava.—Rúbricas.—Julián Vázquez, Miguel Vázquez, Aurelio Vázquez, Secundino Moreno, Aurelio Reséndiz, José Reséndiz Salinas, Juvencio Ramírez, Hipólito Ramírez, Pedro Arteaga, Margarito Rojo, Hipólito Fuentes, Rutilo Sánchez, Felipe Reséndiz, Juan Nabor, Agustín Bárcena, Aristeo Rojo, Hipólito Fuentes, Félix Rojo, Juvencio Sánchez, Hipólito Sánchez, Cesario Sánchez, José Rojo, Melitiano H., Domingo Sánchez, Valencia, Catarino Chávez, Doroteo Reséndiz, Delfino Chávez, José Hipólito, Cayetano Fuentes, Cirilo Paz, Domingo Soto, José Paz, Isabel Chávez, Ignacio Reséndiz, Hipólito Rojo, Eduardo Ramírez, Isabel Chávez,

Sósimo Chávez, Anselmo Sánchez, Andrés Hernández.—Rúbricas.

El que suscribe, Juez Auxiliar Propietario de este Pueblo, certifica que tanto las firmas como las huellas digitales que constan en el presente son auténticas.—E. J. A. C., Eduwiges Chávez. Rúbrica.—Un sello que dice: Juzgado Auxiliar de San Miguel Caltepanitla.—E. de Hgo.—República Mexicana.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, abril 27 de 1935.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

Frasas de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y unase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Matar la langosta es matar el hambre. Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4510
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Convócase personas que cita artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, para diligencia inventario y avalúo bienes del juicio testamentario de don CRES- CENCIANO RIVERA, que se verificará a los treinta días siguientes a la última publicación del presente en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Observador» de Pachuca, debiéndose publicar tres veces consecutivas. Huejutla, Hgo., 10 de abril de 1935.—El Secretario, Leonel Vargas. 3-3 Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, abril 10 de 1935.—Recibido, abril 13 de 1935.

4579

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMA TE.

Convócanse postores para remate de la casa situada en la segunda calle de Aldama número 13 de esta Ciudad, que linda: Al Norte con testamentaria Galvez; al Oriente con callejón del Niño Perdido; al Sur propiedad de Andrés Baños y al Poniente la otra parte de la misma casa número 13 que corresponde a Adolfo Zamora, y que fué embargada en juicio Ejecutivo Verbal, seguido por Gonzalo Orozco en contra de Miguel Zamora. El remate se verificará en éste Juzgado a las 12 horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de éste Edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Yunque» de ésta Ciudad.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de DOS MIL QUINIENTOS PESOS, precio del avalúo. Pachuca, Hgo., a 17 de abril de 1935.—Los testigos de asistencia, Assa, A. Gutiérrez.—Assa, Fco. Vergés Jr. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1935.—Recibido, abril 20 de 1935.

4691

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Convócase a los interesados que señala el artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para formación de inventarios y avalúo en Juicio Intestamentario de Felipe de Jesús Reynaldo Cerecedo, que se verificará en el local de este Juzgado, a los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en los periódicos «Oficial» del Estado y El Observador de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 15 de abril de 1935.—El Secretario, Leonel Vargas. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, abril 15 de 1935.—Recibido, abril 23 de 1935.

4576

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

En el juicio Intestamentario de Otilia Carmona de Butrón, se ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos «Oficial del Estado» y «Deportes» por tres veces consecutivas, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación en el Periódico Oficial.

Pachuca, enero 31 de 1935.—Alfonso Regnier.—Luis Sánchez. 3-3

Recibido, abril 20 de 1935.

4611

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
EDICTO.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 3/982 seguido por el señor Aarón Cuevas contra la señora Adalberto Ramírez de Excelente sobre pago de pesos, el Ciudadano Licenciado Jenaro Zarazúa, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de 25 de los corrientes, mandó sacar a remate una casa y solar ubicada al Sur del Mercado del Municipio de Ixmiquilpan, del Cantón de Chicontepec Estado de Veracruz y el Lote Número 55, denominado «El Cerro» situado a inmediaciones del propio Ixmiquilpan, con capacidad de dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas; la diligencia tendrá

lugar en el local de este Juzgado a las once horas del día séptimo útil siguiente a la última publicación de este aviso. Este aviso aparecerá por tres veces de siete en siete en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador» que se edita en la ciudad de Pachuca. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1.300.00 en que han sido valuados los bienes antes citados por el perito señor Martín Aguilar.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores. Zacualtipán, Hgo. 28 de febrero de 1935.—Jorge Jacobo Mellor. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 26 de 1935.—Recibido, abril 20 de 1935.

4985

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

A las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, que saldrá también en «El Yunque», se verificará en este Juzgado de lo Civil el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de Domingo Ibarra. Se hace saber para conocimiento de los interesados.

Pachuca, 30 de abril de 1935.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1935.—Recibido, abril 30 de 1935.

4813

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Se convoca a personas que se crean con derecho a la herencia de FLORENCIA SARMIENTO DE AZUARA para que se presenten en este Juzgado, a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Observador» de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 18 de abril de 1935.—El Secretario, Leonel Vargas. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, abril 18 de 1935.—Recibido, abril 26 de 1935.

4960

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por Guillermo de la Concha contra Juan del Valle y Concepción Soto del Valle, mándase sacar a remate en primera almoneda el Rancho «Las Trojes» fracción de la Hacienda «La Peñuela» correspondiente a Acatlán Distrito de Tlaxcala, que linda al Norte con Rancho de la Calera Oriente con los Manzanos, propiedad de Eduardo Soto Sur Rancho de San Agustín y Poniente con propiedad de Micaela Soto de García, cuya diligencia se verificará en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado en donde se insertará por tres veces consecutivas, sirviendo de base la cantidad de \$3,823.20 ca. en que fué valuado. Lo que se hace saber en demanda de postores.

Pachuca, 24 de abril de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1935.—Recibido, abril 30 de 1935.

5015
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la testamentaria de la señora **JULIA RUBIO DE MEJIA GALINDO**, vecina que fué de esta Ciudad, que tendrá verificativo a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Huichapan, Hgo., 26 de abril de 1935.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3—1
 Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 26 de 1935.—Recibido, mayo 3 de 1935.

5206
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

Se convoca para remate en primera almoneda del Lote número UNO del Rancho de Chililico ubicado en el Municipio de Cuautepéc, cuyos linderos y demás circunstancias obran en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el señor Licenciado Alejandro Lavié, contra Gabriel H. Germán, hoy sucesiones acumuladas representadas por su albacea definitiva señora Adelaida Germán de Hernández, datos que están a la disposición de los que se interesen en el Juzgado respectivo. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS**. Lo que se hace saber al público en demanda de postores en la inteligencia de que dicho remate será verificado el día **VEINTICINCO DE MAYO** del presente año, a las **DIEZ HORAS** en el local del Juzgado.

Tulancingo, Hgo., a 4 de mayo de 1935.—Los testigos de asistencia, *Eloy Pinete*.—*A. C. Morales*. 3—1
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1935.—Recibido, mayo 6 de 1935.

5367
JUZGADO 10º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo civil promovido por el señor Agustín Espinosa en contra de las señoras Alejandrina Turnbull de Bretón y María Luisa Turnbull de Rivas el Ciudadano Primer Secretario de acuerdos en funciones de Juez Ejecutor del Juzgado Décimo de lo Civil de esta Capital, ha señalado las once horas del día 15 de junio próximo para que tenga verificativo en el local del Juzgado el remate en primera almoneda de las sucesiones número seis y la del Casco, de la Hacienda de Tepic, ubicada en el Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de diez mil pesos para cada fracción o sea la cantidad de veinte mil pesos, valor fiscal.

Se convocan postores.
 México, D. F., a 29 de abril de 1935.—El Secretario, *Jesús Grajales L.* 2—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1934.—Recibido, mayo 8 de 1935.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

En el juicio intestamentario de Angela Avigman Viuda de Guerrero, se ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos «Oficial del Estado» y «Bohemio» por tres veces consecutivas, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Tulancingo, Hgo., a 7 de mayo de 1935.—Asesores, *Enedino E. Lara*.—*Asesora, Eloy Pinete*. 3—1
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1935.—Recibido, mayo 7 de 1935.

5278
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Miguel C. Carrero, vecino que fué de Real del Monte y accidentalmente en San Andrés Cholula Estado de Puebla, donde murió, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y que aparecerá también en el «Yunque» que se edita en esta ciudad, así como en el último domicilio del autor de la sucesión.

Pachuca, mayo 6 de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1935.—Recibido, mayo 7 de 1935.

5351
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la menor Carmen Rosa Mesemberg y Herrera, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del del Estado y en «El Yunque» que se edita en esta ciudad.

Pachuca, mayo 7 de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1935.—Recibido, mayo 8 de 1935.

DIVERSOS

5020
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA. AVISO. SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 15 de mayo entrante del año en curso, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo el remate de la Segunda Almoneda de la finca Urbana ubicada en la calle «Miguel Negrete» de esta población, propiedad de la Intestamentaria de Taurino Gómez, que esta Oficina le tiene embargada por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley

cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 270.00 DOSCIENTOS SETENTA PESOS, valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10%.

Tenango de Doria, Hgo., a 29 de abril de 1935. — P. El Administrador de Rentas, *Rodolfo Velasco*. 1-1
Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, abril 29 de 1935. — Recibido, mayo 3 de 1935.

5091

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se pone en conocimiento del público en solicitud de postores que el día veinticinco de mayo próximo a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio urbano ubicado en el Cuartel Abasolo de este Municipio, propiedad de Félix Guerrero, embargado por adeudo que reporta al Fisco del Estado.

Son posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 57.14 (CINCUENTA Y SIETE PESOS CATORCE CENTAVOS) citándose por el presente a la parte interesada para que haga uso del derecho que le concede el artículo 156 Ley 523.

Pisaflores, Hgo., abril 30 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Pisaflores. — Derechos enterados, mayo 2 de 1935. — Recibido, mayo 6 de 1935.

5233

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El día veinte del mes actual, a las once horas tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas a mi cargo la Primera Almoneda de Remate del predio rústico denominado "El Ahuacate" ubicado en el barrio de La Puebla de esta Cabecera, embargado a la Señora Severiana Mejía por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 342.83 TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS, con que consta registrada fiscalmente la finca de referencia.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 3 de 1935. — El Adm. de Rentas, *Jesús Gallardo*. 1-1

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, mayo 3 de 1935. — Recibido, mayo 6 de 1935.

5221

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las doce horas del día catorce de los corrientes, tendrá verificativo en esta Oficina, el remate de los siguientes predios: "LA ERA" con una extensión aproximada de UNA HECTAREA SESENTA AREAS, "SIN NOMBRE" con una superficie aproximada de UNA

HECTAREA OCHENTA AREAS y "LA CAPILLA" una extensión aproximada de VEINTICINCO AREAS. Estos terrenos están ubicados en el Barrio de BOXT de esta jurisdicción y son de la propiedad de la Intendencia del C. Juan Licona, con los colindantes existen en el Expediente respectivo.

El remate se efectuará por el adeudo que con la Hacienda Pública del Estado tiene pendiente la mección Intestamentaria y serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$ 695.70 SEISCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS SETENTA CENTAVOS, habiéndose deducido el 10% del valor fiscal, conforme a la Ley.

Actopan, Hgo., a 2 de mayo de 1935. — El Administrador de Rentas, *Alberto Noé González*.

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, mayo 2 de 1935. — Recibido, mayo 6 de 1935.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecisiete del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número del Callejón de Rosales, de esta Ciudad, propiedad del señor Ricardo Martínez, que esta Oficina le tiene embargada por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,543.03 (tres mil quinientos cuarenta y tres pesos tres centavos) valor fiscal que reporta dicha propiedad.

Al mismo tiempo se hace del conocimiento de los acreedores señora María Domínguez Vda. de Álvarez Sr. Julián Álvarez, para los efectos de Ley.

Pachuca de Soto, 4 de mayo de 1935. — P. El Administrador de Rentas, *Luis G. Abitlán*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 4 de 1935. — Recibido, mayo 7 de 1935.

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día 16 del presente, a las diez horas tendrá verificativo en el Despacho de esta Oficina la Cuarta Almoneda de remate de la magueyera existente en la Hacienda "La Trinidad" de este Municipio, embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 21,870.00 que resulta después de hecha la deducción del 10% conforme a la Ley, siendo posturas admisibles las que se presenten con total arreglo a las prescripciones legales.

Zempoala, mayo 4 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Licona*.

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, mayo 4 de 1935. — Recibido, mayo 8 de 1935.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO